

P.P.P 2022-00106

Tener por agregado el registro de personas emplazadas en la página web Justicia XXI de la Rama Judicial, del emplazamiento del demandado LUIS LELIS LOPEZ HERNANDEZ y los parientes de la adolescente YESICA TATIANA LOPEZ ORTIZ.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem del demandado LUIS LELIS LOPEZ HERNANDEZ a la Doctor(a) **GUIOVANNI ANTONIO HERRERA**, quien se puede notificar en el correo giovherrera@hotmail.com.

Comunicar la designación por el medio más expedito, notifíquesele el auto admisorio y córrasele el traslado de la demanda.

Con fundamento en lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 1100122100002017089800, se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho en calidad de curadora de los herederos indeterminados del causante, la suma de \$600.000, con cargo a las costas del proceso y que deben ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6920bcd55604f9a1545043973a912107b568c90d0c6b040ea8f873473e199c**

Documento generado en 17/08/2023 11:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>